



**ORDEN EDU/548/2007, de 22 de marzo, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros.**

**(BOCYL de 28 de marzo de 2007)**

La continuidad en la prestación de la función docente en los centros es uno de los elementos que inciden en la mejora de la calidad de la educación. Por ello se hace necesario que, en las situaciones previstas en la normativa vigente en las que el profesorado titular no puede atender al servicio público docente, disponer de un sistema de selección que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones, configurando las listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad así como el de publicidad.

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se establecen las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimientos de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

Una vez publicada la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros para el año 2007 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y teniendo en cuenta su base decimotercera, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el Cuerpo de Maestros, con arreglo a las siguientes

## **BASES**

### **Primera – Objeto.**

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar el proceso para la elaboración de la lista de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de Maestros, en las siguientes especialidades: Educación Infantil, Educación Primaria, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

1.2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, será objeto de la presente convocatoria la actualización de la lista de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades de Filología: Lengua Castellana y Francés, Filología: Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.



1.3. Las listas de aspirantes a interinidad estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, una vez valorados sus méritos con arreglo al baremo establecido en el anexo III

**Segunda – Participantes.**

2.1. Podrán participar en este proceso de baremación y, por tanto, ser incluidos en las listas señaladas en la base 1.1 y 1.2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación conforme al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el Cuerpo de Maestros.

g) Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado en el año 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.



No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden, derivados de los procesos convocados por la Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, y la Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, respectivamente, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros en la correspondiente especialidad, convocados en el año 2007 por otras Administraciones educativas.

2.2. Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Hallarse en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 17.3 del Real Decreto 895/1989, modificado por el Real Decreto 1664/1991.
- b) Haber desempeñado como personal interino durante al menos dos cursos completos la especialidad convocada con asignación del Número de Registro de Personal e informe del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados en el año 2007 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida a la parte A) de la prueba de la fase de oposición.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

2.3. Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del apartado 2.1.g) y el primer y segundo párrafo del apartado 2.2.c) referido únicamente al procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, será considerado de oficio por esta Administración.

### **Tercera – Modalidades de baremación.**

3.1. Baremación simplificada de los apartados A) y/o C) del baremo del anexo III:



- a) Con el objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 y 1.2, que hubieran participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, podrán mantener para todas las especialidades objeto de baremación en la presente convocatoria los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo), a las que se añadirá, en su caso, los méritos obtenidos desde el 17 de mayo de 2005, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Asimismo, aquellos aspirantes que tengan reconocida únicamente alguna/s de las especialidades citadas en la base 1.2 baremadas en el proceso convocado por Orden 3 abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, podrán mantener para estas especialidades, los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo), a las que se añadirá, en su caso, los méritos obtenidos desde el 27 de abril de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se exceptúa de esta modalidad simplificada, tanto en el supuesto de la letra a) como en el de la letra b), la baremación de los méritos relativos a los apartados C.1.i), C.1.j) y C.1.k) del anexo III, por lo que los solicitantes deberán aportar, en su caso, la documentación justificativa de los mismos, con independencia de su fecha de obtención.

3.2. Baremación ordinaria de los apartados A) y/o C) del baremo recogido en el anexo III:

3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por el aspirante, con independencia de la fecha de su obtención, por experiencia docente previa (apartado A) del baremo), por expediente académico y otros méritos (apartado C) del baremo) o por ambos conceptos. Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad los aspirantes a interinidad que no formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1. y 1.2.. Estos aspirantes sólo deberán cumplimentar el apartado I) de la solicitud (Datos a consignar por todos los participantes) que aparece en el anexo I a la presente Orden.

Igualmente, deberán utilizar esta modalidad los aspirantes que formen parte de las listas baremadas por las Resoluciones de 1 de diciembre de 2006 o de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas baremadas por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, para las especialidades referidas en el apartado 1.1 de la base primera o por Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades a las que se refiere la base 1.2, declaren en su solicitud, conforme al apartado II) de la



misma, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a los apartados A), C) o ambos.

De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad de baremación simplificada, con excepción de los méritos señalados en el tercer párrafo de la base 3.1.

3.3. Baremación de los resultados de la prueba de oposición correspondiente al apartado B) del baremo para la valoración de méritos recogido en el anexo III:

Conforme al apartado B) del anexo III de la presente Orden se baremarán, de oficio, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2007 por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial fuera superior al que tenga reconocido, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000.

#### **Cuarta – Solicitudes y plazo de presentación.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Orden, que se encuentra también disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

4.2. Cada aspirante deberá señalar en su solicitud la especialidad por la que opta en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros en el año 2007, así como las especialidades para las que se encuentra habilitado. Asimismo, indicará la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que de no consignarse ninguna, se le asignarán todas de oficio.

Se podrán consignar hasta tres teléfonos de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los teléfonos consignados mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, adjuntando una fotocopia de su DNI.

4.3. La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad a la que opta según el apartado I) 2 de la solicitud.

En el caso de aquellos aspirantes que sean integrantes del listado baremado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, o del listado baremado por Orden de 3 de abril



de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades a las que se refiere base 1.2. y que opten por presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas en 2007, en especialidades no convocadas en la Comunidad de Castilla y León, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante s/n. 47014 Valladolid).

4.4. La presentación de la solicitud y de la documentación que ha de acompañarla se realizará preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" hasta el día 16 de abril de 2007.

#### **Quinta – Documentación.**

5.1. Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en los términos señalados en el apartado 2 de la base segunda de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones que de oficio realizará la Administración en lo que se refiere a la nota de la parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2007 por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia del documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

c) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Comunidad de Castilla y León, a efectos de la valoración del apartado B) del Anexo III a la presente Resolución.

No obstante, estarán exentos de presentar los documentos señalados en el párrafo anterior, quienes habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril, ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados y sea éste el que desean mantener, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.1.

Para las especialidades señaladas en el apartado 1.2 de la base primera, los



participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.

5.2. En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril y por Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para las especialidades referidas en el apartado 1.2 de la base primera, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2007 por otras Administraciones educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, antes del día 1 de julio de 2006, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante fax, al número 983411004, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.4 de la presente Orden.

5.3. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada a que se refiere la base 3.1 deberán aportar, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los documentos justificativos, de acuerdo con el anexo III, de los méritos obtenidos desde el 17 de mayo de 2005 para los incluidos en la base 3.1.a) o desde el 27 de abril de 2001 para los incluidos en la base 3.1.b) hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que se deseen mantener la puntuación obtenida en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/497/2005, de 18 de abril.

5.4. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación ordinaria a que se refiere la base 3.2 deberán presentar, junto con la documentación señalada en el apartado 1 de esta base, la documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo III.

5.5. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.7. En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de Baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique.



5.8. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de diciembre de 2007, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

#### **Sexta – Comisiones de baremación.**

6.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Ilma. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y compuestas por los siguientes miembros:

- a) Dos empleados públicos de la Dirección Provincial de Educación, una de las cuales actuará como Presidente y otra como Secretario, con voz y voto.
- b) Un Inspector de Educación.
- c) Dos funcionarios de carrera de los cuerpos docentes.
- d) Un representante de una de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Ambas comisiones podrán actuar simultáneamente y estar asistidas por colaboradores, que serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a propuesta de las mismas, teniendo derecho todos ellos al cobro de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

En función del número de expedientes a baremar en cada provincia, la Dirección General de Recursos Humanos podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a establecer los mecanismos de apoyo entre las diferentes comisiones existentes en las Direcciones Provinciales de Educación.

6.2. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones de baremación tendrán su sede en las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

6.3. Las comisiones de baremación deberán constituirse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Del acto de constitución se levantará el correspondiente acta y se remitirá en el plazo de los diez días posteriores a su constitución a la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Séptima – Valoración de los méritos.**

7.1. El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el anexo III conforme a los criterios que en él se establecen.

7.2. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



1. Puntuación obtenida por experiencia docente.
2. Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
3. Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
4. Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
5. Mejor nota del expediente académico.

**Octava – Relación de aspirantes provisional y definitiva.**

8.1. Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el anexo III, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de Baremación, dictará Resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad.

8.2. Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se ha llevado a cabo su baremación pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 de la base cuarta.

8.3. Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se apruebe el listado alfabético definitivo de participantes.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

8.4. Las resoluciones antes señaladas serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, a excepción de los listados, que se publicarán en los lugares que en las propias resoluciones se señale. A efectos informativos se harán públicos en dichos lugares los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

8.5. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902910012).

8.6. El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

**Novena – Vigencia y aplicación de los listados.**



9.1. Una vez elevadas a definitivas las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros en las especialidades indicadas en la base 1.1. y 1.2. quedarán derogadas las actuales listas de dichas especialidades.

9.2. En las especialidades en las que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de la lista de la especialidad que corresponda ordenados según la fecha de la convocatoria y la puntuación obtenida en la misma.

**Décima – Adjudicación de puestos vacantes.**

La adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad en el inicio del curso escolar 2007/2008 se realizará mediante proceso informatizado cuya convocatoria se dispondrá mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

En dicha convocatoria se incluirá la obligación de presentar solicitud para desempeñar puestos vacantes y/o cubrir sustituciones en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2007/2008.

**Undécima – Desarrollo.**

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar las instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, de marzo de 2007

EL CONSEJERO,

Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola.